



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NAL INVESRIONES S.A.S.
Demandado	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00164 00
Asunto	TERMINA PROCESO

Téngase notificada por conducta concluyente, a la demandada Comercializadora Ragged y Cia S.A.S., del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el 13 de enero de 2021.

De otro lado, de cara a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que obra en el archivo No. 9 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el levantamiento del emabargo de las siguientes cuentas bancarias:

Número de cuenta	Entidad bancaria
Ahorros 082247111	Bancolombia
Corriente 692100355	Banco Colpatria
Corriente 169997258	Banco Davivienda
Corriente 20200731	Banco de Bogotá
Corriente 013305	Banco de Occidente

TERCERO: Se decreta la cancelación del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140-162964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba.

CUARTO: Hasta tanto no se tenga certeza del registro de las medidas cautelares, no se librarán los oficios de desembargo.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria.

CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a77acc865c22205e97fe6170ab79c4db11758ccc99d7dd87b833caae0d5ef8

Documento generado en 20/01/2021 04:25:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>